REGISTRO PGAG – ANTENAS N° 037 / 2019.- N° 198898

Señores
BLUE TRANSFER S.A., Proponente
EDGAR OROZCO, Representante
Presente:

Asunción, 03 de julio de 2019.-

Me dirijo a usted, en atención al **Plan de Gestión Ambiental Genérico** presentado a este Ministerio, **Expediente SIAM N° 2358/2019, en fecha 10/06/2.019**, con el asesoramiento técnico del **Consultor Ambiental Ing. Civil José Antonio Ortiz con REG. CTCA I-553**, de la actividad denominada **"ESTRUCTURA DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES AUTOSOPORTADA"**, cuyo proponente es la Firma **BLUE TRANSFER S.A.**, representado por el **Señor Edgar Orozco**, ubicado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. N° 26-5414-03, Finca N° 23.5844, Barrio Santa Ana IV, Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.**----------

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, **Resolución N° 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, "**Por La Cual Se Establece El Plan De Gestión Ambiental Genérico Para La Etapa De Operación De Antenas En El Marco Del Decreto Reglamentario N° 453/13 Y N° 954/13**", se comunica cuanto sigue;

Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 19.869/2.019, de fecha 19/06/19**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

En ese contexto, atendiendo a la documentación adjuntada a la referida Nota, y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, en concordancia a las normativas legales vigentes que rigen la materia, la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", el Decreto Reglamentario N° 453/13 y su ampliatoria y modificatoria Decreto Reglamentario N° 954/13; considerando que el mismo se enmarca en el **ANEXO CIIU "CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS UNIFORME", CODIGO 7200 "COMUNICACIONES", NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, conforme a dicho clasificador, NI DE UN EIAp "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR.**----------

Que, el proponente dio cumplimiento a la **Resolución N° 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL GENÉRICO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE ANTENAS EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 453/13 Y N° 954/13".**

No obstante, el proponente deberá dar cumplimiento a la correcta implementación y estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado al MADES bajo Declaración Jurada, en el que se presentan las Medidas de Mitigación y el Plan de Monitoreo a realizar; así como cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Que, el Proponente ha presentado la copia de la aprobación de la altura de la antena, otorgado por la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, según **Nota DAC N° 310/2019**, de fecha 05 de junio del 2019.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Plan de Gestión Ambiental Genérico, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio de actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.----------

El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la **Hoja de Seguridad N° 198898 (Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Ocho).**----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales